



NOVEDADES DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA ACCIÓN Y LA PROMOCIÓN CULTURAL 2021

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la Orden de convocatoria de las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2021 en relación con convocatorias anteriores de esta línea de ayudas.

Artículo 1. Objeto y finalidades.

Se modifica la finalidad b), incorporando la igualdad de género en las Industrias Creativas y Culturales como objetivo de las ayudas: Se añade una nueva finalidad, destinada a favorecer la diversidad cultural así como impulsar la contribución de la cultura a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental.

Artículo 3. Imputación presupuestaria.

El importe máximo imputable a la convocatoria será de 1.990.000 €.

Artículo 5. Ingresos y gastos del proyecto.

La ayuda que solicitada en esta convocatoria representará como máximo el **80%** del total del proyecto. Como mínimo el **20%** del proyecto debe financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas.

Artículo 6. Requisitos de la solicitud.

La extensión máxima de la copia digitalizada del proyecto y de la memoria de actividades de la entidad en los dos últimos años, previstos en el punto 3 apartado d) de este artículo, **será de 10 páginas conjuntamente, incluyendo imágenes, y no podrá superar un total de 3.000 palabras.**

Los datos y documentos relativos a los proyectos no aportados, total o parcialmente, durante el periodo de solicitudes **no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.**

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

El criterio de valoración 5.1 modifica las puntuaciones de los subcriterios recogidos en convocatorias anteriores e incorpora dos nuevos, quedando como sigue:

- a) Fomentar la dinamización del sector y el uso de las nuevas tecnologías en la creación y difusión de contenidos, productos y servicios culturales (hasta 6 puntos).
- b) Incrementar la profesionalización de las industrias culturales y creativas y su capacidad para generar empleo potenciando la formación, la integración, la vertebración, las asociaciones sectoriales y las redes dentro del sector cultural (hasta 6 puntos).
- c) Fomentar la internacionalización de la cultura española y su inclusión en redes europeas de oferta cultural, potenciando a España como destino turístico cultural (hasta 6 puntos).
- d) Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales y fomentar el mecenazgo cultural (hasta 6 puntos).
- e) Favorecer la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas (hasta 6 puntos).



- f) **Promover la igualdad de género en los diversos sectores de la actividad cultural (hasta 5 puntos).**
- g) **Contribuir a los objetivos de sostenibilidad medioambiental (hasta 5 puntos).**

Se modifican las cuantías individualizadas de las ayudas atendiendo a la proporcionalidad directa entre la puntuación obtenida y la cantidad solicitada por el beneficiario de convocatorias anteriores, con los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN DEL PROYECTO	CUANTÍA MÁXIMA
95,00-100	100.000 €
90,00-94,99	85.000 €
85,00-89,99	70.000 €
80,00-84,99	55.000 €
75,00-79,99	50.000 €
70,00-74,99	45.000 €
65,00-69,99	40.000 €
60,00-64,99	35.000 €
55,00-59,99	30.000 €
50,00-54,99	25.000 €

Se establecen también cuantías mínimas para los proyectos que obtengan un mínimo de 50 puntos en los términos siguientes:

En aquellos **supuestos en los que la cantidad solicitada** a las ayudas de acción y promoción 2021 **sea inferior a 15.000,00 euros**, la cuantía individualizada que se otorgará será la solicitada con independencia de la puntuación obtenida. En los **supuestos en los que la cantidad solicitada sea igual o superior a 15.000,00 euros**, la cuantía individualizada otorgada será como mínimo de 15.000,00 euros y como máximo la cantidad indicada en la tabla anterior.

Se modifica el plazo para la reformulación de los presupuestos y los proyectos cuando el importe de la ayuda propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, pasando a ser de **10 días hábiles**.

Artículo 12. Pago y justificación.

La Memoria de Actividades tendrá una extensión máxima de **12 páginas**.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

Se incorpora un nuevo artículo, destinado a informar del tratamiento de los datos de carácter personal por la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.